

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, catorce (14) febrero de dos veinticuatro (2024)

Interdicción Judicial Rad. No. 2016-00155-00

Revisada la página de la Registraduría del Estado Civil de Colombia, en el servicio de consulta de “Certificado de Estado de Cédula de Ciudadanía”, se evidencia que la cedula de ciudadanía 31.286.747 correspondiente a MARIA DE LA CRUZ RENDON SABOGAL quien fuera declara interdicta mediante Sentencia 131 del Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016), fue cancelada por muerte, mediante resolución 2123100617 del Diez (10) Julio del año 2023. Por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de Jurisdicción Voluntaria que fuera iniciado por **LUZ MARIA RENDON SABOGAL** y en el que fuera declarada en interdicción judicial a **MARIA DE LA CRUZ RENDON SABOGAL**, de quien se encuentra acreditado el fallecimiento de la misma conforme a la “certificación de estado de cedula” de la Registraduría del Estado Civil de Colombia. Art. 159 C.G.P.

SEGUNDO: En firme este proveído, archivar las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación.-

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 23 Hoy 16 de febrero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

g.a.r.r